

## CARTA DE INTENCIONES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

Nosotros, **SANDRA LEÓN COTO**, cédula de identidad número cuatro -cero cero noventa y siete – ochocientos treinta y cuatro, Licenciada en Química, casada, vecina de Heredia, en su calidad de **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, nombrada por la Asamblea Universitaria el 4 de junio de 2010, juramentada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario N° 3085-410 del 21 de junio de 2010, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional, según las funciones dispuestas en los artículos catorce de la Ley número cinco mil ciento ochenta y dos, Ley de Creación de la Universidad Nacional y artículo treinta y siete del Estatuto Orgánico quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional, según las funciones dispuestas en los artículos catorce de la Ley número cinco mil ciento ochenta y dos, Ley de Creación de la Universidad Nacional y denominada en lo sucesivo como la **UNA**, y:

El **ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, en su calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ (México)**, con facultad para suscribir el presente documento, según consta en el artículo 6, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del Honorable Consejo Directivo Universitario fue elegido Rector en sesión extraordinaria de fecha 02 de abril del 2012, para el periodo ordinario 2012-2016 y por consecuencia es su representante legal, denominada en lo sucesivo **UASLP**;

### ACUERDAN

Siempre que sea posible económicamente y en apego a las políticas de ambas instituciones, buscar el interés recíproco en los siguientes tipos de actividades de interés mutuo específicamente en las áreas de:

1. Intercambio de personal docente, a corto y largo plazo. Sabáticos, permisos para capacitación docente, cátedras para los visitantes, cooperación en la investigación y otras actividades en las áreas de interés mutuo y experiencia que también se contemplan.
2. Programas relacionados con investigación, docencia y extensión. Estos programas pueden abarcar cualquier disciplina que tenga una contraparte adecuada en la otra institución.
3. Intercambio de estudiantes. Los estudiantes que cumplan con los requisitos regulares de admisión de la institución anfitrión; podrán ser admitidos en los programas académicos. Las condiciones relacionadas con asistencia y programas de estudio serán determinadas individualmente para cada estudiante por las dos instituciones.

La presente Carta de Intenciones será ejecutada por medio de Convenios Específicos o Contratos de Venta y Prestación de Servicios. Todo acuerdo o Convenio Específico de Cooperación deberá indicar con claridad al menos los siguientes aspectos: Objetivos generales y específicos, organización para la ejecución (unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución o administración y control de lo pactado), domicilio al que deben dirigirse notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados, presupuestos y recursos aportados por la **UNA** y la **UASLP**, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado.

Antes de concretar actividades o proyectos los representantes de ambas instituciones deberán asegurarse de contar con el aval del departamento superior respectivo, y de las instancias administrativas de la **UNA**.

Se da por entendido que ninguna de las partes asume obligaciones financieras a partir de esta Carta de Intenciones, sin embargo, se deberán firmar Convenios Específicos o Contratos de Prestación de Servicios que dependerán de la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones.

La firma de los representantes institucionales al pie de este instrumento da razón del interés que tienen ambas partes en promover la amistad y cooperación mutua.

Esta Carta de Intenciones tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma, sin prórroga automática.

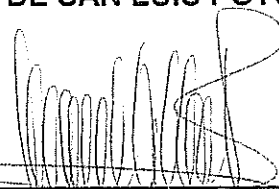
En prueba de conformidad, los representantes firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, conservando cada parte un ejemplar en su poder.

**UNIVERSIDAD NACIONAL,  
COSTA RICA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ**



Lic. Sandra León Coto  
Rectora



Arq. Manuel Fermín Villar Rubio  
Rector

RECTORIA

Heredia, Costa Rica  
28 / sept. / 2012

San Luis Potosí, S.L.P.  
27 de agosto de 2012

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DE LA CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 03 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO BAJO REGISTRO NO. UASLP/DJ-180/12.